



**RESOLUCIÓN No. 308-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0187 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA 30 NOV 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.955**, actuando en calidad de apoderada de la **DIÓCESIS DE MONTERÍA**, identificada con NIT **891080007-6**, representada legalmente por monseñor **RAMON ALBERTO ROLON GUEPSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.410.167**; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el predio identificado como LOTE, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0001-1209-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-123653** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de una hectárea (**1 ha**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en tres (**3**) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: LOTE 1: con área de cuatro mil ochocientos setenta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados (**4.871,25 m<sup>2</sup>**), LOTE 2: con área de tres mil trescientos cincuenta y dos metros con veintisiete centímetros cuadrados (**3.352,27 m<sup>2</sup>**) y LOTE 3: con área de mil setecientos setenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrado (**1.776,48 m<sup>2</sup>**).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0187** quedó en legal y debida forma el día 25 de septiembre de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-123653** del 29 de agosto de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No. **20230125100** del 25 de agosto de 2023 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Poder especial amplio y suficiente conferido a **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.955**, suscrito por **RAMON ALBERTO ROLON GUEPSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.410.167**, con fecha de 06 de septiembre de 2023.
- Copia de la certificación con fecha de 29 de agosto de 2023, suscrita por el Canciller de la Diócesis de Montería P TOMAS SEBA RODRIGUEZ.
- Copia de la certificación con fecha de 02 de agosto de 2023, suscrita por Mons. DAVID PAUL CHARTERS, encargado de Negocios, a.i.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **RAMON ALBERTO ROLON GUEPSA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**.





**RESOLUCIÓN No. 308-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0187 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA 30 NOV 2023

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.598** del 23 de agosto de 2010 de la Notaría Primera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-11566**, del Tecnólogo en Topografía **CARLOS RONALDO SALAS AVILES**, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (1) original y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía **CARLOS RONALDO SALAS AVILES**, con Licencia profesional No. **01-11566**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

**CUARTO:** Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

**QUINTO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**SEXTO:** La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el predio identificado como **LOTE**, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0001-1209-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-123653** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.955**, actuando en calidad de apoderada de la **DIOCESIS DE MONTERIA**, identificada con NIT **891080007-6**, representada legalmente por monseñor **RAMON ALBERTO ROLON GUEPSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.410.167**; quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Acuerdos 003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **CARLOS RONALDO SALAS AVILES**, con Licencia profesional No. **01-11566**, como responsable de los planos



Curaduría Urbana  
Montería



**RESOLUCIÓN No. 308-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0187 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA 30 NOV 2023

del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en terrenos de propiedad de **DIÓCESIS DE MONTERIA**.

Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	61,23 Finca la Gloria.	4.871,25 m2
	Sur	61,49 Calle 14 SUR.	
	Este	78,45 Con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 54,48 m y con LOTE 3 producto de esta subdivisión en 23,97 m.	
	Oeste	80,00 Con carrera 8.	
2	Norte	53,96 Finca la Gloria.	3.352,27 m2
	Sur	67,30 Con LOTE 3 producto de esta subdivisión.	
	Este	56,04 Con carrera 9.	
	Oeste	54,48 Con LOTE 1 producto de esta subdivisión.	
3	Norte	67,30 Con LOTE 2 producto de esta subdivisión.	1.776,48 m2
	Sur	72,28 Calle 14 SUR.	
	Este	26,10 Con carrera 9.	
	Oeste	23,97 Con LOTE 1 producto de esta subdivisión.	
<b>AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION</b>			<b>1 ha</b>



**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.



**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 308-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0187 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA 30 NOV 2023

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

